

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4382.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Febrero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 376

Gobierno Civil.

Circular.—Presupuestos carcelarios

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Palma para el próximo año económico de 1895-96 y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886; se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado período económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada. Palma 21 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Reparto que se cita

PUEBLOS	Habitantes	Pesetas
Algaida.	4.182	414'61
Andraitx.	6.056	600'40
Bañalbufar.	631	62'57
Buñola.	2.202	218'32
Calviá.	2.590	256'78
Deyá.	947	93'81
Esporlas.	2.735	271'16
Estallenchs.	1.492	147'93
Estallenchs.	698	69'20
Fornalutx.	1.022	101'32
Lluchmayor.	9.194	911'50
Marratxí.	3.503	347'29
Palma.	60.514	5.999'37
Puigpuñent.	1.596	158'23
Santa Eugenia.	1.502	148'91
Santa María.	3.022	299'60
Sóller.	8.143	807'30
Valldemosa.	1.642	162'79
TOTALES.	111.671	11.071'09

Núm. 377

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el corriente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

Pesetas

Ración de pan de 650 gramos.	0'20
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'70
Idem de paja de 6 idem.	0'24
Litro de aceite.	1'10
Litro de vino.	0'48
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña	0'02
Kilogramo de paja larga.	0'05
Idem de carne de vaca.	1'90
Idem de id. de carnero.	1'50

Palma 20 Febrero de 1895.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 378

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Negociado Industrial

Préstamos hipotecarios

RELACION de los prestamistas en metálico con hipoteca que han dejado de remitir las declaraciones trimestrales y las relaciones juradas de los préstamos que han realizado desde 1.º de Julio de 1893 hasta 30 de Junio de 1894, á quienes se les avisa por medio de este BOLETIN OFICIAL presenten á esta oficina antes del día 5 de Marzo próximo los indicados documentos, consignando en las citadas relaciones el nombre del prestatario, fecha del contrato, domicilio del mismo, Notario autorizante, cantidad prestada é interes pactado, de conformidad á lo que determina el artículo 53 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, en la inteligencia que pasado dicho plazo, los que hayan dejado de cumplir este precepto legal serán considerados defraudadores y se procederá contra los mismos en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Distrito Mahón

SRAS. Y SRES.

Antonia Pons Carreras.
Francisco Meliá Pons.
Antonio Vivó Cavaller.
Margarita Melis Mayans.
Maria Pons Vidal.
José I. Anglada Franco.
Antonio Cabrisas Abásolo.

Núm. 379

ALCALDIA DE ALCUDIA

No habiéndose presentado personalmente en el acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Juan Martorell Bauzá y Gabriel Cerdá Bonnin cuyos motivos se ignoran, se les cita por medio del presente para que en el plazo de 30 días á contar desde la fecha se presenten ante esta Alcaldía, advirtiéndoles que de no verificarlo se les instruirá expedientes de prófugos y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alcudia 16 Febrero 1895.—El Alcalde, Arnaldo Capó.—P. A. del A.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 380

ALCALDIA DE MONTUIRI

Anuncio.—Hallándose detenido en el corral público de esta villa un perro galgo de unos cuatro ó cinco años de edad de color ceniciento, se previene que de no presentarse su dueño antes de cuatro dias despues de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se venderá en pública subasta el día siguiente de terminado el plazo á las diez de su mañana en esta Casa Consistorial.

Montuiri 16 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Manera.

Núm. 381

D. Juan Alcover y Maspóns, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso, se hace saber: que por el Ayuntamiento de Mahón se ha deducido recurso contra la resolución del Sr. Gobernador de esta provincia de veinte y seis de Noviembre último por la que se revocó el acuerdo tomado por dicha Corporación que habia resuelto la revisión del contrato del alumbrado público eléctrico en sesión de veinte y cinco de Septiembre anterior, mandándose que la Eléctrica Mahonesa sustituyera los focos de luz incandescente por los antiguos faroles de petróleo.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa la vigente ley de lo contencioso-administrativo, se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración. Palma veinte y uno Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Alcover.

Núm. 382

D. Pedro Antonio Bauzá Juez municipal encargado accidentalmente del Juzgado de Instrucción de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Blas de los Reyes Esteban, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Felix y de Catalina, soltero, zapatero, natural de la Puebla de Montalbán, partido

de Torrijos (Toledo) vecino de Madrid; para que dentro el término de quince días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto el auto de prisión dictado contra el mismo en el sumario que se instruye contra él y otro sobre estafa por denuncia de D. Mateo Castell Campomar, por no haber prestado dentro el plazo marcado la fianza que se le señaló para continuar en libertad provisional; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades tan to civiles como militares procedan ó manden proceder á la busca y captura del expresado Blas de los Reyes Esteban, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado y su conducción á la Carcel de este Partido. Palma treinta y uno Enero de 1895.—Pedro A. Bauzá.—Por su mandado, Sebastián Gazá.

Núm. 383

D. Rigoberto Garcia Blanco y Romero, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de siete del actual, recaída en los autos juicio ejecutivo seguidos á nombre de D.^a Juana Ana Llabrés y Fontirrog contra Guillermo Mulet y Alomar sobre pago de trescientas treinta pesetas importe de la anualidad de intereses vencida el primer domingo de Mayo del año último y del capital en deuda de cinco mil quinientas pesetas y los intereses de la misma y costas; se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan:

Una pieza de tierra dividida en dos cercados circuida de pared, compuesta de selva, cultivo con higueral y una caseta, conocida la íntegra finca con los nombres de la «Pleta del Mitx» y «La Garriga» por formar en otro tiempo dos fincas, sita en el término municipal de Llubí, la cual tiene de extensión dos cuarteradas, equivalentes á ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas dos mil trescientos setenta y ocho diez milésimas, lindante por Norte con tierra de Guillermo Alomar, por Sur con las de herederos de Antonio Alomar, por Oeste con otra de Juan Mulet de la misma procedencia y por Este con camino de establecedores; justipreciada en mil trescientas treinta pesetas.

Otra pieza de tierra llamada «Son Torrens», procedente del predio del mismo nombre y del cercado del mismo, denominado «Demunt de la Basa», sita en el término municipal de Llubí, la cual tiene de cabida cinco cuarterones y setenta y seis destres ó sean ciento dos áreas, veinte y ocho centiáreas y linda por Norte con tierra de D. Ramon Socías y Torrens, por Este con la de Rafael Perelló, por Sur con otra de Juan Perelló y por Oeste con la de Damian Perelló; justipreciada en mil trescientas cuarenta pesetas.

Una casa con una porción de tierra en frente y otra á la espalda, cuya superficie mide unas trece áreas, treinta y tres centiáreas, setenta y cinco destres, ó lo que fuere, sita en el pueblo de Llubí y señalada la casa con el número veinte y cinco de la calle del Sol antes de «Son Bordoy», lindante por la derecha entrando con casa y corral de Juan Mulet, por la izquierda con de la Francisca Ana Vila y por la espalda con tierra de Juana Ana Gelabert; justipreciada en mil ochocientas cincuenta pesetas.

Otra finca de tierra con arbolado denominada «La Tanca del Camp Roig de Son Basó», sita en el término municipal de Llubí, la cual tiene de extensión cinco cuarterones algo más ó menos equivalentes á ochenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas y linda por Norte con tierra de Catalina Oliver, por Este con la de Juan Mulet, por Sur con otra de Sebastian Planas y por Oeste con camino de Sort; justipreciada en dos mil pesetas.

Otra pieza de tierra secana denominada

«Son Ramon», sita en el referido término de Llubí, la cual tiene de extensión media cuarterada ó lo que fuere, equivalente á treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y linda por Norte y Oeste con tierra de Miguel Mulet, por Sur con otra de Magdalena Serra y por Este con la de Gabriel Capó; justipreciada en doscientas cuarenta pesetas.

Y otra pieza de tierra secana, denominada «Rotas de Son Ramon», sita en el término municipal de Llubí, la cual tiene de cabida media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y linda por Norte con otra tierra de Guillermo Mulet, por Sur con la de herederos de Rafael Mulet, por Este con la de N. Capó y por Oeste con la de Gabriel Munar; justipreciada en doscientas cuarenta pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:—1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en otro caso como parte del precio de la venta.—2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.—3.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de dichos títulos.

Así pues, quien quiera tomar parte á la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día doce de Marzo próximo á las doce de su mañana que es el señalado al efecto.

Inca once Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 384

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

En méritos de los autos ejecución de sentencia que sigue en este Juzgado el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de D. Antonio Riera y Morey de esta vecindad, contra D. Juan Ribot vecino de ésta, se sacan á pública subasta por veinte días, las siguientes fincas:

1.^a Una porción de tierra viña, sita en este término municipal y distrito «Son Caulas», de extensión de media cuarterada, linda por Norte con camino, por Sur con tierra de Domingo Amer, por Este con la de N. Bili y por Oeste con la de Juan Domenge, habiendo sido justipreciada en trescientas treinta y tres pesetas.

2.^a Una casa y corral sita en esta villa calle Nueva número treinta y ocho y linda por la derecha entrando con casa de Miguel Durán, por la izquierda con la de Miguel Gelabert y espalda con corral de la de Lorenzo Más (a) Ruta. Ha sido justipreciada en cinco mil pesetas; quedando señalado para la subasta y remate de los mismos, el día veinte de Marzo próximo venidero á las diez y media de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte:

1.^o Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^o Que tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

3.^o Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las descritas fincas.

4.^o Que los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Zamora.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 385

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer, recaída en los autos juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por parte del procurador D. Rafael Payeras, á nombre de don José María Jimenez, interventor del Banco de España en esta provincia, y éste á su vez en el concepto de apoderado con poder bastante para sustituirlo de Catalina y Juliana del Hierro Serna, Lucía y Ramon del Urbaneja, Juana del Hierro Ramos y Aniceto, Domingo y Elias de la Fuente del Hierro, mayores de edad, las mujeres debidamente autorizadas por sus maridos y

todos vecinos de la villa de Melgar de Fernamental, sobre pago de doscientas cincuenta libras, de la extinguida moneda mallorquina, equivalentes á ochocientas treinta pesetas cuarenta céntimos y las anualidades vencidas y no satisfechas de sus intereses al siete y medio por ciento anual, contra Pedro José Torrandell y Seguí, natural de Pollensa y de ignorado paradero, ha mandado á instancia del primero, dar traslado con emplazamiento de su demanda, al demandado D. Pedro José Torrandell y Seguí, para que comparezca éste en dicho juicio dentro de nueve días y que se haga al mismo el indicado emplazamiento por edictos, toda vez que se ignora su domicilio.

Por tanto, y previniendo á D. Pedro José Torrandell y Seguí que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, libro la presente para insertarla en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Inca siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Juan Ribas.

Núm. 386

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CIUDADELA

Primer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4512'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	13913'93
Carga	18456'02
Data por pagos verificados en igual trimestre	10002'85
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	8453'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	489'24	489'24
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	1038'25	1038'25
9 Resultas.	»	4512'09	4512'09
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	12416'44	12416'44
11 Reintegros.	»	»	»
Carga	»	18456'02	18456'02

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	112'34	122'34
2 Policía de seguridad.	»	135'00	135'00
3 Policía urbana y rural.	»	125'00	125'00
4 Instrucción pública.	»	1154'80	1154'80
5 Beneficencia.	»	1980'00	1980'00
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	1750'00	1750'00
9 Cargas.	»	500'00	500'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	4239'71	4239'71
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	»	10006'85	10006'85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ciudadela á 30 de Septiembre de 1894.—El Depositario, Bartolomé Fiol.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Ciudadela á 30 de Septiembre de 1894.—El Regidor Interventor, Martin Mercadal.—El Secretario, Antonio Florit.—V.^o B.^o—El Alcalde, Comellas.

D. Mateo Llull y Más, Agente Ejecutivo del partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 18 de Febrero de 1895 he dictado en el espediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1895 á las nueve de su mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta villa, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.ª del artículo 4.º del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Felanix 19 de Febrero de 1895.—El Agente, Mateo Llull.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Miguel Manresa (su viuda) se le embargan setenta y tres destres secano, situados en el predio denominado La Era.

Gabriel Valls (Pausa), se le embargan tres cuarterones secano, situados en el Predio denominado Son Valls.

Lorenzo Burguera (Llorençito de Santañy), se le embargan tres cuarterones noventa y siete destres en Els Rossells.

Miguel Antich (Xebeck), se le embargan dos cuarterones dos destres viña en Son Moragons.

Juan Artigues (Dimoni), se le embargan cuarenta destres secano situados en el predio Son Mesquida.

Antonio Garcías hermanos, se le embarga un cuarteron en el puesto denominado Tres Mallas.

Juan Gelabert Barceló, se le embargan dos cuarterones cincuenta destres, secano en Son Blañy.

Bartolomé Manresa, se le embargan cuarenta destres, secano, situados en el predio La Mola.

José Mayol Caldentey, se le embargan un cuarteron cincuenta y cinco destres viña, situados en el predio denominado Son Nadal.

Antonio Mestre Barceló se le embargan cuarenta y seis destres secano situados en Son Nadal.

Antonio Nicolau Ferrá, se le embarga una cuarterada, secano en el puesto denominado Son Soler.

Catalina Oliver Juliá, se le embargan veinte y cinco destres, cultivo, situados en Son Barceló.

Antonio Ramon Orell, se le embargan dos cuarterones sesenta y seis destres viña, en Son Serra.

Jaime Rigo, se le embargan dos cuarterones veinte destres viña, situados en la Costa den Bet.

Antonio Roig, se le embarga un cuarteron cinco destres viña, en el puesto denominado Son Carme.

Pedro Antonio Rosselló Maymó, se le embarga una cuarterada tres cuarterones catorce destres secano, sita en el predio denominado El Collet.

Antonio Sagrera (Garrit), se le embarga un cuarteron cuarenta y

ocho destres situados en el Camp Roig.

Damian Suñer Antich, se le embarga una casa de campo, situada Can Ranqueta.

Pedro Juan Valens (Vaqueret), se le embarga un cuarteron veinte y un destres, situado en Can Morayons.

Bartolomé Adrover (Culé de Artá), se le embarga un cuarteron treinta y tres destres cultivo, situado en el predio denominado Son Timpano.

Guillermo Adrover Uguet (de Manacor), se le embarga un cuarteron sesenta y cinco destres viña y cultivo en el puesto denominado Son Masot.

Miguel Gomila Cabrer (Manacor), se le embargan dos cuarterones secano en La Canova.

María Vaquer Viuda (Manacor), se le embargan un cuarteron cuatro destres viña en Son Calderó.

Magdalena Lopez Carrió (Palma), se le embargan cincuenta destres secano, en La Cisterna.

Miguel Soler Amengual (de Palma), se le embarga un cuarteron cincuenta y dos destres, secano, en el predio denominado Son Soler.

Juan Suñer (Cuco de Palma), se le embarga un cuarteron viña, situado en Son Salas.

Francisco Adrover (Tanca de Santañy), se le embargan tres cuarterones ochenta y seis destres viña, situados en el parage denominado C^a Pintad.

Jaime Adrover Adrover (de Santañy), se le embargan noventa y dos destres viña, sitos en el predio denominado Can Morayons.

Juan Adrover Puigros (de Santañy), se le embargan veinte y un destres, cultivo en Porto Colom.

José Barceló Vidal (de Santañy), se le embargan noventa y un destres, secano, en Els Rossells.

Margarita y Prágedes Bonet (de Santañy), se les embarga un cuarteron cinco destres, yermo, en el puesto llamado Son Bernadí.

Geronimo Lladó (de Santañy), se le embarga un cuarteron viña, en Els Rossells.

Blas Mir (de la Costa Santañy), se le embarga una cuarterada viña, situada en Els Rossells.

Bartolomé Puig (de Santañy), se le embarga un cuarteron cincuenta y cuatro destres, situado en el puerto denominado Son Estiañy.

Jaime Rigo (de Santañy), se le embargan dos cuarterones veinte destres, viña, situados en La Costa di Bet.

Ana Maria Vidal (de Santañy), se le embargan dos cuarterones, secano, situados en el parage denominado El Rossells.

Jaime Vidal (de la Costa Santañy), se le embargan tres cuarterones viña, en El Rossells.

Juan Vidal (de Jaime Santañy), se le embarga un cuarteron diez y siete destres viña, situado en el puesto denominado Els Rossells.

Miguel Vit (de la Costa Santañy), se le embarga una cuarterada tres cuarterones cultivo y viña, situada en Porto Colom.

Núm. 388

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por Real orden de 10 de Diciembre último, la retirada de los cheques expedidos por «La Menorquina» contra esta Sociedad, rogamos á los tenedores de dichos cheques se sirvan presentarlos al pago, á fin de que quede cumplida dicha disposición.

Mahon 19 de Febrero de 1895.—Goñalons, Carreras y C.^ª

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1895.

Table with columns: Dias, NACIDOS VIVOS (Legítimos, No Legítimos, Total), NACIDOS SIN VIDA (Legítimos, No Legítimos, Total), TOTAL de ambas clases. Rows for days 21-31.

Palma 4 de Febrero de 1895.—El Juez Municipal, Damian Bennisar.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: Día, FALLECIDOS (Varones: Solteros, Casados, Viudes, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), TOTAL GENERAL. Rows for days 21-31.

Palma 4 de Febrero de 1895.—El Juez Municipal, Damian Bennisar.

Núm. 390

BANCO DE MAHON

Situación en 31 de Diciembre de 1894, fin del primer semestre del ejercicio social.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows for various financial items like Acciones, Caja, Préstamos, Capital, Fondo de reserva, etc.

Mahon 31 Diciembre de 1894.—Por la Junta de Gobierno.—El Vice-Presidente, Miguel Estela.—V.º B.º.—El Director Gerente, Juan F. Taltavull.—El Tenedor de libros, José Briones.—Es copia.—Por el Banco de Mahón.—El Vice-Gerente, Antonio Pons Olives.

CENTRO FARMACÉUTICO

Balanza que comprende el 17.º ejercicio de la Sociedad, desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1894.

Activo		Pasetas
Accionistas: Por el 20 p ^o á de		
sempolar.		20.000'00
Finca: Su valor actual.		15.336'30
Diversos: Saldos deudores.		22.308'07
Fiados tienda: Saldos deudores.		2.164'93
Material y enseres: Su valor.		1.707'95
Valores en suspenso: Saldo.		1.543'82
Crédito Balear: Saldo á n ^o f.		4.944'89
Efectos á cobrar: Saldo.		8.118'75
Mercaderías: Existencia según inventario.		44.326'61
Caja: Existencia en efectivo.		736'88
Total.		121.188'20

Pasivo		Pasetas
Capital: El social.		
		100.000'00
Corresponsales: Saldos acreedores.		
		13.316'23
Dividendo activo 16.º Saldo.		210'00
Perdidas y ganancias: Beneficios.		7.661'97
Total.		121.188'20

Palma 11 Febrero de 1895.—Por el Centro Farmacéutico, El Presidente, Bernardo Fiol.—El Secretario, José L. Aguiló.

Núm. 392

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día ocho de Marzo próximo á las diez de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 13 de Febrero de 1895.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan.

Harina flor, leña, sal.

Núm. 393

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día ocho de Marzo próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pie de almacenes.

Mahón 13 de Febrero de 1895.—El Administrador, Miguel Carreras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram.)

Núm. 394

HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

Mes de Marzo de 1895

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital Militar los artículos que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 8 de Marzo próximo á las 12 de la mañana se admiten proposiciones en la Comisaría

de Guerra de esta plaza (San Sebastián número 1) en la inteligencia de que los artículos que se comprenden, deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahón 13 de Febrero de 1895.—El Administrador, Pablo de Haro.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Bartolomé Barceló.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, id. de sebo, vino común, id. generoso.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca las cátedras de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotadas con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponden al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Febrero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

(Gaceta 18 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito número 167, de 182 pesos de capital, de la relación 91 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Borbón, núm. 26, y perteneciente al soldado Melchor Encinas Morán, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

2.º Que se reconozca en la propia relación los siguientes capitales: 18'04 pesos del crédito 274 con intereses desde 1.º de Julio de 1882, á favor de la Dirección de Infantería; 16'99 pesos del crédito 315, sin intereses, á favor del regimiento de Murcia, y 3'54 pesos del crédito 590, sin intereses, á favor del regimiento de Filipinas, por retenciones que tienen estos Cuerpos contra los causantes.

Y 3.º Que se reconozcan igualmente á

favor de los causantes los 607 créditos de la misma relación, números 2 á 7, 9 á 45, 47 á 166, 168 á 273, 275 á 282, 284 á 314, 316 á 336, 338 á 366, 368 á 427, 429 á 434, 436 á 589 y 591 á 619, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100 — Pesos.
34	132'97	35'73	168'10	58'83
128	130	35'10	165'10	57'78
165	101'01	27'27	128'28	44'89
190	156		155	54'60
225	104	28'08	132'08	46'22
238	91	24'57	115'57	40'44
245	202'12	54'57	256'69	89'84
291	118'58	32'01	150'59	52'70
347	106'56	28'77	135'33	47'36
392	191'29		191'29	66'95
397	117	16'38	133'38	46'68
488	293'04	67'39	360'43	126'15
578	127'17	34'33	161'50	56'52
54	39	8'58	47'58	16'65
206	182	49'14	231'14	80'89
351	65		65	22'75

cuyos 607 créditos, con más la parte reconocida en los de los números 274, 315 y 590, ascienden á 90.642'34 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 18.965'85 por los intereses devengados; en junto á 109.608'19, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 38.359 pesos 95 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del desestimado, excepto los abonarés y ajustes rectificadores, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 38.359 pesos 55 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitales generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1 José Alvarez Fernández.	45'50
2 Gregorio Avila García.	17'33
3 José Arreza Muñoz.	104'28
4 Ramón Agua Aso.	17'33
5 Juan Alcón Monterete.	17'33
6 Jacinto Arcay Santos.	96'01
7 Miguel Alonso Caballo.	6'85
8 Juan Antonio Cid.	63'70
9 Antonio Abellá Reus.	34'67
10 Luis Adrián Marcos.	73'82
11 José Arias Martínez.	55'35
12 Pedro Aguilar Benito.	44'56
13 Vicente Aguado Martínez.	73'77
14 Antonio Abajo Izquierdo.	64'97
15 Miguel Arés Manzanares.	64'96
16 Bonifacio Alburquerque Vega.	65'61
17 Clemente Abad García.	80'89
18 Nicolás Amulio Sierra.	96'01
19 Benito Amorós Pérez.	65'61
20 Ignacio Antolín Guadiana.	92'72

21 Inocencio Aparicio Hernández.	70'44
22 José Arroyo Sáez.	73'89
23 Manuel Alonso González.	75'60
24 Pablo Alvarez de los Corrales.	75'10
25 Sebastián Alirte Gallego.	75'60
26 Manuel Abad Ferrero.	80'89
27 Juan Alacid López.	91'68
28 Melchor Asensio Moliner.	80'89
29 Francisco Alvarez Ribera.	78'98
30 Ignacio Andía Sánchez.	78'35
31 Juan Acuña Sansa.	63'70
32 Sebastián Aguilar Ferrer.	79'62
33 José Arévalo Ovejas.	46'86
34 Matías Alvarez González.	63'30
35 Miguel Alejo Merino.	19'23
36 Vicente Arribas Izquierdo.	23'11
37 Andrés Alvarez Pereira.	15'68
38 Nicasio Arpón Ibáñez.	80'89
39 Luis Alonso Céspedes.	74'71
40 José Adell Guerri.	6'16
41 Joaquín Alegre Vid.	17'33
42 Pedro Arias Jimeno.	29'48
43 Valeriano Alonso Pérez.	80'89
44 Prudencio Arenas Solanas.	80'89
45 Salvador Aliaga Martínez.	80'89
46 Joaquín Alonso González.	31'85
47 Dámaso Alvarez Blanco.	64'33
48 Aniceto Martín Algaba Murillo.	80'89
49 Antonio Arroyo Santos.	69'34
50 Domingo Antonio Díaz.	80'89
51 Tomás Andrade Gabarrón.	77'71
52 Eleuterio Alonso Rua.	80'89
53 Francisco Alvarez Macid.	40'44
54 Domingo Arias González.	17'06
55 Baldomero Alonso García.	31'42
56 Angel Alvarez Gutierrez.	17'33
57 Pedro Bernal Luis.	80'89
58 Pedro Buíquez Ortola.	17'33
59 Agapito Becerra Fernández.	80'89
60 Benito Budiño Crejón.	80'89
61 Fernando Barragán Meneses.	118'74
62 Antonio Boldú Gené.	69'34
63 Francisco Baena Jiménez.	80'89
64 Juan Baños Valle.	87'99
65 Romualdo Blanco Díaz.	23'11
66 Alonso Bueno Bravo.	87'99
67 Juan Bejerano Reyes.	80'89
68 Mateo Belmonte Alcañiz.	77'07
69 Juan Bautista Martínez.	78'98
70 José Bermejo Sánchez.	80'89
71 Atanasio Borjas Feijó.	68'15
72 Gregorio Barrios Gazáuz.	90'32
73 Juan Barrios Alonso.	72'61
74 José Ballesteros Llut.	78'98
75 Enrique Botín Alonso.	41'72
76 Rafael Barranco Velázquez.	75'16
77 Francisco Belmonte Flores.	59'92
78 Mateo Blanco Rubio.	63'92
79 Plácido Berredo González.	90'73
80 Salvador Blanco Simón.	80'89
81 Angel Blay Peiró.	41'35
82 José Blanco Fernández.	63'70
83 Mauro Benito Segura.	80'89
84 Manuel Barceló Villalta.	61'76
85 Rafael Barje Blanco.	72'67
86 Aniceto Barroa Blas.	79'62
87 Francisco Blanco Blanes.	78'98
88 Ignacio Blázquez Gómez.	75'16
89 Pío Biela Sesma.	80'89
90 Francisco Buendía Martínez.	78'09
91 Dámaso Bajo Santos.	80'89
92 Ceferino Benito Blanes.	17'33
93 Eduardo Bastida Alcaráz.	24'90
94 José Cervelo Tarragó.	75'60
95 David Cuadrado Garrido.	25'57
96 Francisco Cubo Peláez.	78'98
97 Andrés Calvo Alonso.	50'89
98 Antonio Casajas Borado.	23'11
99 Blas Carnicero Martín.	45'50
100 Alonso Calderón Trasar.	17'33
101 Antonio Carnero Murillo.	80'89
102 Esteban Cid Uña.	23'11
103 Benito Calvo Santamaría.	63'56
104 Celestino Calleja Fuentes.	63'70
105 Alejandro Carpio Barbero.	80'89
106 Celestino Castrillón Fernández.	66'88
107 Juan Cambiázo Pérez.	80'89
108 José Calderón Lombardía.	80'89
109 Antonio Cabezas Moral.	80'89
110 Miguel Carbonell Salas.	80'89
111 Ambrosio Casas Alcodosí.	80'89
112 Martín Costa García.	87'55
113 Juan Campomanes Pineda.	70'38

(Se continuará.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.